EXPTE Nº: 307/2012

INICIADOR: DIPUTADOS MARIA CECILIA GUERRERO, HORACIO SIERRALTA.

FUNDAMENTOS.-

Señor Presidente:

En Octubre de 2006 fue sancionada y promulgada la Ley Nacional 26.150 que implementa el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, estableciendo con claridad el derecho de todos los educandos a recibir educación sexual integral en las instituciones educativas de los niveles inicial, primario y secundario.

Como objetivos, la referida ley plantea la imperiosidad de incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas, con la finalidad de brindar a los educandos una orientación abarcativa y armónica, equilibrada y permanente, que posibilite asegurar la transmisión de los conocimientos biológicos, éticos, psicológicos, sociales y afectivos imprescindibles para promover actitudes responsables ante la sexualidad, prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular; procurar la igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres, el respeto entre todos y para lo diverso; entre otros loables objetivos que prescribe la norma.

Además de ello, la ley cuya adhesión propiciamos para Catamarca, procura generar espacios institucionales para la formación de docentes, y también para la familia de los alumnos, con lo que busca el involucramiento y compromiso del conjunto de la comunidad educativa en una temática que resulta esencial para la formación de los educandos en el ejercicio de la libertad personal en un marco de responsabilidad.

La necesidad de adhesión a la ley nacional antes referida, encuentra sustento en el hecho cierto de que el acceso a una información de calidad en materia de educación sexual integral, resulta un derecho inalienable de todos los estudiantes, lo que sólo se lograría con el diseño de una propuesta educativa, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los distintos grupos etarios, permitiendo que cada institución educativa incluya en su propio proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad socio cultural, en el marco del respeto a su ideario y a las convicciones de sus miembros.

No escapa al elevado criterio de los Señores Diputados, que la realidad social de nuestra Provincia está marcando elevados índices de embarazo adolescentes. El porcentual del 20% de madres adolescentes que registra Catamarca, la coloca en un record en el Norte del país, cuyos índices generales al respecto no superan el 16% sobre el total de mujeres embarazadas. Estos datos estadísticos evidencian que nuestros adolescentes carecerían de la información integral necesaria para concebir y comprender su propia sexualidad en un sentido integral, sin circunscribirla a la cuestión estrictamente genital, lo que no sólo afecta la posibilidad del ejercicio de sus derechos en un marco de libertad, sino que también atenta contra el derecho de conocer sus propios cuerpos en forma integral, y contra la posibilidad de decidir sobre su sexualidad en forma responsable.

Habiendo transcurrido ya casi seis años desde que la Nación estableciera normativamente la educación sexual integral, nuestra Provincia continúa ajena a los avances que a nivel nacional e internacional se lograron sobre la materia, perdiendo además la oportunidad de aplicar en sus

establecimientos educativos, los programas nacionales vinculados a esta temática.

La adhesión a la Ley Nacional 26.150 servirá para asegurar a los alumnos de escuelas públicas, estatales o de gestión privada, confesionales o laicas, subvencionadas o no, el derecho de acceso a la igualdad en la calidad de la información sobre educación sexual integral, que comprenda aspectos biológicos, fisiológicos, genéticos, psicológicos, jurídicos y pedagógicos, promoviendo con ello la comprensión y el acompañamiento en los procesos de maduración afectiva de los educandos, y preparándolos para entablar relaciones interpersonales afectivas.

El conocimiento y la información de calidad en materia de educación sexual, servirán también para prevenir abusos que a diario se cometen contra niños, niñas y adolescentes que son sujetos de derecho, y que se ven muchas veces violentados gravosamente en su intimidad y en su libertad, con consecuencias psicológicas terribles que afectan su desarrollo madurativo y enervan el derecho a una vida libre y responsable.

Sólo la vinculación entre escuela, educandos y familia, mediante un compromiso conjunto y sostenido en aras de la formación integral de nuestros niños, niñas y adolescentes, permitirá formar ciudadanos plenos, conscientes de sus propios derechos a los que podrán ejercer en un marco de libertad y responsabilidad, y mediante el respeto a sí mismos y a los demás.

Por último, entendemos que resulta esencial que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología articule con el Ministerio de Salud, la implementación en las escuelas de los contenidos curriculares necesarios para alcanzar ese abordaje integral en materia de educación sexual. Pero ello debe necesariamente contemplar una acción transversal, que abarque a toda la comunidad educativa, y propicie el seguimiento, supervisión y evaluación periódica de las actividades que se programen y desplieguen a lo largo de cada año escolar.

Así como los niños, niñas y adolescentes muchas veces se sienten solos en su proceso de crecimiento madurativo y afectivo, observamos que lo mismo sucede con los docentes, quienes a diario afrontan en soledad muchísimas situaciones que necesitan el acompañamiento del Estado provincial, con políticas públicas que contemplen su capacitación profesional permanente en la materia y les confieran metodologías pedagógicas adecuadas para el abordaje de la temática de acuerdo a las nuevas realidades sociales y familiares que se presentan.

La educación sexual integral debe ser permanente en las escuelas, y no puede circunscribirse a acciones meramente aisladas que no dan ningún resultado. Las reacciones espasmódicas que en materia de educación sexual se operan casi con exclusividad ante la inminencia de festejos estudiantiles, caen en el puro voluntarismo y no aportan avances significativos.

Por ello, estamos convencidos que sólo a través de un abordaje integral, sostenido y permanente de la educación sexual integral, podremos alcanzar la finalidad de formar ciudadanos plenos, que puedan ejercer con responsabilidad sus derechos esenciales.

En virtud de todo lo expuesto, es que sometemos a consideración de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca el presente proyecto de ley, solicitando el acompañamiento de los Señores Legisladores.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a la Ley Nacional Nº 26.150 de Educación Sexual Integral.-

ARTICULO 2º.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar los convenios que fueren pertinentes con autoridades nacionales y/o municipales, que tengan por objeto la aplicación efectiva de la Ley Nacional 26.150 en todo el ámbito de la Provincia de Catamarca.-

ARTICULO 3º.- El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología será la autoridad de aplicación de los programas educativos que se implementen con relación a la Ley Nacional 26.150 en todo el territorio de la Provincia de Catamarca.-

ARTICULO 4º.- La autoridad de aplicación coordinará con el Ministerio de Salud de la Provincia, la implementación en las escuelas públicas, de gestión estatal y/o privadas adscriptas a la enseñanza oficial, confesionales o laicas, con o sin subvención estatal, de Programas permanentes de Educación Sexual Integral, que aseguren el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley Nacional 26.150.-

ARTICULO 5º.- Invítese a las Municipalidades con Carta Orgánica de la Provincia de Catamarca, a adherirse a las disposiciones de la presente ley y a dictar normas municipales análogas para la efectiva aplicación en cada jurisdicción de la Ley Nacional 26.150.-

ARTICULO 6º.- De forma.-